

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

**RESOLUCIÓN N° OAL-157 -ADM-2020 PANAMÁ, 30 DE ABRIL DE 2020**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
en uso de las facultades que le confiere la ley,**

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante la Resolución de Gabinete N 11 de 13 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa COVID-19, causada por el coronavirus y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños producto de las actuales condiciones de la pandemia;

Que el Gobierno Nacional ha implementado el PLAN PANAMA SOLIDARIO, adoptando medidas para promover, organizar y facilitar la adquisición de alimentos, para apoyar a la población más vulnerable ante la llegada de la enfermedad coronavirus (COVID-19), declarada por la OMS como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus;

Que mediante Decreto 3 de 5 de abril de 1978, se crea el Comité Nacional de Semilla, adscrita al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y cuyo principal objetivo consiste en garantizar que la semilla o material de propagación utilizado en la actividad productiva, cumpla con los requisitos de calidad y además velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan la materia.

Que mediante Resuelto 14 ALP CNS de 27 de junio de 1984, se establecen los requisitos mínimos para certificar la producción, procesamiento y comercialización de semilla de arroz (*Oryza Sativa* L.) y se crea las categorías básicas registradas, certificadas y seleccionada.

Que a través de la Resolución No. OAL-235-ADM-2019 de 17 de diciembre de 2019, se elimina del programa de certificación de semilla de arroz del Comité Nacional de Semillas, las generaciones conocidas como semilla seleccionada y semilla habilitada.

Que se hace necesario garantizar en este periodo de emergencia nacional, **la disponibilidad de suficiente semilla para la siembra de arroz en el ciclo agrícola 2020-2021, por lo cual se requiere, además de la semilla certificada, habilitar las generaciones de semilla seleccionada para cubrir la demanda de este período, dejando por fuera la semilla habilitada.**

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Suspender la aplicación de la Resolución No. OAL-235-ADM-2019 de 17 de diciembre de 2019, para el ciclo agrícola 2020-2021, **exceptuando la semilla habilitada, la cual se mantiene suspendida.**

**SEGUNDO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, Resolución de Gabinete N 11 de 13 de marzo de 2020, Decreto 3 de 5 de abril de 1978

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**CARLO G. ROGNONI ARIAS**  
Viceministro

  
**AUGUSTO R. VALDERRAMA B.**  
Ministro

